

Medellín 5 de enero de 2021

Señor,  
**JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
E.S.D**

**REFERENCIA: EJECUTIVO POR ALIMENTOS**  
**DEMANDANTE: BEATRIZ HORTENCIA ECHAVARRIA**  
**DEMANDADO: EDGAR DAVID MENDOZA ACOSTA**  
**RADICADO: 2019 - 00606 - 00**

CAROLINA ANDREA MARTÍNEZ ECHAVARRIA, en calidad de apoderada judicial de la demandante, señora BEATRIZ ECHAVARRÍA, por medio del presente escrito, solicito de forma respetuosa, se sirva requerir a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, con NIT 860.011.153-6, representada legalmente por FRANCISCO MANUEL SALAZAR GÓMEZ o quien haga sus veces, con el fin de que aporte con destino al presente proceso:

- la información que reposa en POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, sobre el empleador del señor **EDGAR DAVID MENDOZA ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía número 92.508.224 de Sincelejo - Sucre, quien a la fecha se encuentra en calidad de afiliado.
- Nombre o razón social del empleador.
- Ingreso base de cotización, sobre el cual realiza los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral el señor MENDOZA ACOSTA.

La presente solicitud se hace en consideración a que mediante derecho de petición radicado ante POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, el pasado 15 de enero de 2021, bajo el radicado interno ENT-2021 01 002 008265, se solicitó la información relacionada anteriormente, derecho de petición al cual POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS dio respuesta mediante comunicado con radicado SAL-2021 01 005 051911, indicando que la información requerida tiene carácter de confidencialidad y están amparados en la Ley de Protección de Datos Personales, 1581 de 2012; en donde, no se le debe suministrar a terceras personas, salvo autorización expresa del titular mediante poder autenticado, autoridad judicial o entidad pública.

Considera esta apoderada que la información solicitada es fundamental para lograr la satisfacción a cabalidad del derecho a los alimentos del menor ANDRES DAVID MENDOZA, dentro del presente tramite, pues con ella se busca embargo sobre el salario a que tenga derecho el demandado.

#### **ANEXOS**

1. Derecho de petición radicado ante POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, con radicado interno ENT-2021 01 002 008265. (1 folio)

2. Respuesta a derecho de petición por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, con radicado SAL-2021 01 005 051911. (2 folios)
3. Certificado de existencia y representación legal de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (3 folios)

**Del señor juez**

**CAROLINA A. MARTINEZ ECHAVARRÍA**  
**CC 1.214.723.1488**  
**TP 321.705 Del C.S de la J.**  
[Carolina.martinezech@gmail.com](mailto:Carolina.martinezech@gmail.com)

Medellín 14 de enero de 2021

Señores

**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

**Asunto: Derecho de Petición**

**BEATRIZ HORTENCIA ECHAVARRIA**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.143.869, actuando en nombre propio y en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art 23 de la Constitución Política de Colombia, respetuosamente me dirijo a usted para solicitar sea enviado al correo electrónico [carolina.martinezech@gmail.com](mailto:carolina.martinezech@gmail.com) la información que reposa en esta entidad sobre el empleador del señor **EDGAR DAVID MENDOZA ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía número 92.508.224 de Sincelejo - Sucre, quien a la fecha se encuentra en calidad de afiliado.

De forma prioritaria me permito solicitar la información correspondiente a:

- Nombre o razón social del empleador.
- Ingreso base de cotización, sobre el cual realiza los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral el señor MENDOZA ACOSTA.

La anterior solicitud la realizo en atención al proceso ejecutivo por alimentos que actualmente adelanto en contra del señor MENDOZA ACOSTA, con radicado número 05001311000520190060600, ante el juzgado quinto de familia del circuito de Medellín.

En espera de una pronta respuesta, atiendo a los correos electrónicos [carolina.martinezech@gmail.com](mailto:carolina.martinezech@gmail.com) y [hortencia.echavarria@gmail.com](mailto:hortencia.echavarria@gmail.com)

Cordialmente,

**BEATRIZ HORTENCIA ECHAVARRIA**  
**CC 43.143.869**  
**CEL 321 724 18 37**



**Señor(a):**  
**HORTENCIA ECHAVARRIA BEATRIZ**  
CC 43143869  
CAROLINA.MARTINEZECH@GMAIL.COM  
Corregimiento De Santa Elena  
3217241837  
MEDELLIN - ANTIOQUIA

DOCUMENTO DE SALIDA  
Gestor Documental - WEB  
2021-01-28 16:27:29  
SAL-2021 01 005 051911  
GERENCIA SUCURSAL  
COORDINADORA  
ANTIOQUIA  
ENT-2021 01 002 008265  
Folios:0

**Asunto: RESPUESTA PQR ENT-202101002008265 Solicitud información de afiliación**

Cordial saludo,

Respuesta a su derecho de petición por Solicitud Datos Afiliación.

En atención a su petición recibida el día 15 de enero de 2021, ante lo cual informo que los datos registrados en los archivos administrados por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A, tienen carácter de confidencialidad y están amparados en la Ley de Protección de Datos Personales, 1581 de 2012; en donde, no se le debe suministrar a terceras personas, salvo autorización expresa del titular mediante poder autenticado, autoridad judicial o entidad pública.

Por lo tanto, no procede dar información sobre el estado de afiliación del señor EDGAR DAVID MENDOZA ACOSTA CC 92508224.

Cualquier duda o inquietud con gusto será atendida por medio del correo electrónico [servicioalcliente@positiva.gov.co](mailto:servicioalcliente@positiva.gov.co), citando el número de radicado del PQRD.

Cordialmente,



**CLAUDIA PATRICIA FERRO VELASQUEZ**  
GERENTE SUCURSAL COORDINADORA ANTIOQUIA

Anexo: 0 Folios  
Anexo: Medio Magnético N  
Copia:





**POSITIVA**  
COMPAÑÍA DE SEGUROS

Elaboró: ELKIN DARIO TABORDA SANCHEZ

Revisó:

Aprobó: CLAUDIA PATRICIA FERRO VELASQUEZ

Forma de Envío: Correo Electrónico



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

08.11.17/15 C.M

Positiva Compañía de Seguros S.A. • Nit: 860.011.153-6 • Línea gratuita: 01-8000-111-170,  
Bogotá: 330-7000 / Portal Web: [www.positiva.gov.co](http://www.positiva.gov.co)

📍 Positiva Compañía de Seguros    🐦 @PositivaCol    🌐 PositivaColombia



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 3690877231092748**

Generado el 04 de febrero de 2021 a las 19:57:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Entidad aseguradora, organizada como sociedad anónima que como consecuencia de la participación mayoría del Estado, tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometida al Régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado de conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 375 del 11 de febrero de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de SEGUROS TEQUENDAMA DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 5027 del 17 de octubre de 1995 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por LA PREVISORA VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Escritura Pública No 1403 del 12 de marzo de 2007 de la Notaría 20 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1869 del 13 de mayo de 2008 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Previsora Vida S.A., Compañía de Seguros, constituida por Escritura Pública número trescientos setente y cinco (375) del once (11) de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis (1956), otorgada ante el Notario Tercero del Círculo de Bogotá D.C., es una entidad aseguradora, organizada como sociedad anónima que, como consecuencia de la participación mayoría del estado, tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado en virtud de lo establecido en el artículo 97 de la Ley 489 de 1998

Escritura Pública No 1260 del 30 de octubre de 2008 de la Notaría 74 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de LA PREVISORA VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS por la de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 00669 del 11 de mayo de 2009 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Entidad aseguradora, organizada como sociedad anónima que como consecuencia de la participación mayoritaria del Estado tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente sometida al Régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado de conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998

Oficio No 2009081396 del 05 de noviembre de 2009 La Administración de Riesgos Profesionales del Instituto de los Seguros Sociales ISS y La Previsora Vida S.A., en virtud de lo establecido en el Artículo 155 de la Ley 1151 de 2007, su Decreto Reglamentario 600 de 2008 adicionado por el Decreto 3269 de 2009, y la Resolución 1293 del 11 de agosto de 2008 emitidas por la Superintendencia Financiera, suscribieron el 13 de agosto de 2008 un Contrato de Cesión de Activos, Pasivos y Contratos por el cual La Previsora Vida S.A. Compañía de Seguros, a partir del 1 de septiembre de 2008 asume todas las obligaciones de Riesgos Profesionales contraídas por la ARP del ISS derivadas de la actividad de aseguramiento de riesgos profesionales y relacionados con prestaciones económicas y asistenciales originadas en eventos de accidentes de trabajo y/o enfermedad profesional



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 3690877231092748**

Generado el 04 de febrero de 2021 a las 19:57:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 4072 del 12 de agosto de 1980

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente de la sociedad será nombrado por el Presidente de la República, como funcionario de libre nombramiento y remoción y tendrá a su cargo la representación legal, la dirección y administración de la Entidad, conforme a las disposiciones legales, los estatutos y demás disposiciones internas o externas que le sean aplicables. Las ausencias definitivas, Temporales o accidentales del Presidente de la compañía, serán provistas por la autoridad a la cual corresponda la facultad nominadora del mismo. **SECRETARIO GENERAL Y LOS VICEPRESIDENTES:** El Secretario General y Vicepresidentes tendrán en el ejercicio de sus funciones la representación legal de la sociedad, dependiendo en todo caso directamente del Presidente de la misma. Ejercerán las atribuciones y cumplirán con los deberes que le señale el Presidente, y desempeñarán las funciones que en ellos delegare éste de acuerdo con lo previsto en estos estatutos. **LOS GERENTES REGIONALES Y DE SUCURSALES:** La sociedad tendrá los Gerente Regionales y de sucursal que la junta directiva apruebe a solicitud del Presidente de la sociedad. Estos funcionarios ejercerán la representación de la sociedad en los términos en que la misma les sea delegada por el Presidente de la sociedad. **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES:** son funciones y atribuciones del Presidente de la sociedad: a) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de los programas y propósitos de la organización y establecer las funciones del personal al servicio de la sociedad. b) Actuar como ordenador del gasto, celebrando todos los actos y contratos cuya celebración no haya delegado, conforme a las disposiciones pertinentes. c) Representar a la Sociedad para los efectos a que haya lugar. d) Contratar y nombrar de acuerdo con las leyes a los servidores de la sociedad, cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, así como también removerlos y conceder las licencias a que hubiere lugar. e) Presentar los balances mensuales a la Junta Directiva. f) Mantener enterada a la Junta Directiva de la marcha de la sociedad y rendir los informes que ésta le solicite. g) Constituir mandatarios que representen a la sociedad en los asuntos judiciales o extrajudiciales a que haya lugar. h) Velar por que el personal de la sociedad cumpla con los deberes a su cargo. i) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. j) Ejercer las funciones que le deleguen la asamblea general de accionistas o la Junta Directiva y las que le confieren los estatutos y las leyes. k) Delegar alguna o algunas de sus atribuciones y funciones delegables en los funcionarios que estime conveniente. l) Rendir cuentas de su gestión, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire del cargo o cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas. Para tal efecto, presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. (Escritura Pública 1548 del 12 de junio de 2012, Notaría 42 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Francisco Manuel Salazar Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2018	CC - 3608368	Presidente
Olga Regina Sanabria Amin Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 33198824	Vicepresidente Administrativa
María Clara Garrido Garrido Fecha de inicio del cargo: 05/09/2019	CC - 51633738	Vicepresidente de Operaciones
Eduardo Hofmann Pinilla Fecha de inicio del cargo: 08/01/2009	CC - 6760792	Secretario General
Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 07/02/2019	CC - 19459141	Vicepresidente Técnico
Camilo Eusebio Gómez Cristancho Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 11344071	Vicepresidente de Promoción y Prevención
Jorge Enrique Pinillos Ramírez Fecha de inicio del cargo: 11/04/2019	CC - 79589922	Vicepresidente de Negocios



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 3690877231092748**

Generado el 04 de febrero de 2021 a las 19:57:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Jaime Eduardo Garzón Ávila Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 79374072	Vicepresidente de Inversiones Tesorería

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Vida Grupo, Accidentes personales, Vida individual, Colectivo vida

Resolución S.B. No 3187 del 28 de diciembre de 1995 riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales).

Resolución S.B. No 550 del 29 de marzo de 1996 Salud (Cancelado por Resolución S.B. Nro. 646 del 14/06/2002)

Resolución S.B. No 0646 del 14 de junio de 2002 la Superintendencia Bancaria revocó la Resolución 550 del 29 de marzo 1996 mediante la cual autorizaba el ramo de salud.

Resolución S.B. No 1508 del 29 de diciembre de 2003 la Superintendencia Bancaria revocó la Resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991 mediante la cual autorizaba el ramo de vida grupo y accidentes personales

Resolución S.B. No 1780 del 09 de noviembre de 2004 cancela Colectivo vida

Resolución S.F.C. No 2161 del 09 de noviembre de 2010 ramos de vida grupo, accidentes personales y exequias

Resolución S.F.C. No 1990 del 04 de noviembre de 2011 Pensiones con Conmutación Pensional

Resolución S.F.C. No 2031 del 11 de noviembre de 2011 Pensiones Ley 100

Resolución S.F.C. No 2129 del 22 de noviembre de 2011 autoriza ramo de salud

Resolución S.F.C. No 1787 del 01 de noviembre de 2012 se autoriza para operar el ramo de pensiones voluntarias

Resolución S.F.C. No 1223 del 04 de julio de 2013 autoriza operar el ramo de desempleo

Resolución S.F.C. No 2099 del 21 de noviembre de 2014 autorizado para operar el ramo de Seguro de Beneficios Económicos Periódicos BERS

*Mónica Andrade*

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 2019-00606  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
Veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

En atención a lo solicitado por la demandante se accederá a oficiar a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, y el mismo se le solicitará que sirva brindar información relacionada con el empleador del señor EDGAR DAVID MENDOZA ACOSTA.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDIN  
JUEZ (5)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 40.

Fijado hoy 6 ABR 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad- Medellín.-Antioquia.

\_\_\_\_\_  
dorSECRETARIO